



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

782

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2018, el Dictamen N° 015-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 26 de setiembre de 2018 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Provincial de las Personas con Discapacidad 2018-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

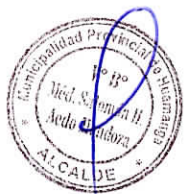
Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que la persona con discapacidad para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, conforme al numeral 1) del Artículo 4° de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, el Estado peruano está comprometido a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la referida





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Convención;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales las implementan transversalmente a través de sus planes, programas y proyectos, incorporándolas en sus instrumentos técnicos normativos de planificación, administración y de gestión; asimismo, el numeral 79.2 del Artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29973, señala que los Gobiernos Locales deben incorporar la perspectiva de discapacidad con enfoque transversal de discapacidad en la ejecución de sus políticas, programas y planes locales; del mismo modo, según establece el Artículo 83° del mismo cuerpo legal, los Gobiernos Locales formulan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos en discapacidad a nivel local, acorde con las políticas nacionales y regionales; y además, los Gobiernos Locales articulan con los gobiernos regionales y la sociedad civil la implementación de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de discapacidad;

Que, del mismo modo, el Artículo 88° del Reglamento de la Ley N° 29973, establece que las estrategias, planes y programas constituyen instrumentos que estructuran y organizan objetivos, recursos, plazos y responsabilidades a fin de ejecutar de forma efectiva, eficaz y oportuna la política de discapacidad. El gobierno nacional y los niveles descentralizados de gobierno, diseñan y aplican participativamente dichos instrumentos;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece como Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, en relación a la persona con discapacidad, el respeto y la protección de sus derechos y el fomento en cada Sector e institución pública de su contratación y acceso a cargos de dirección; la contribución a su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país; la erradicación de toda forma de discriminación; y, la implementación de medidas eficaces de supervisión para garantizar la difusión y el efectivo cumplimiento de las normas legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, respecto a la competencia del Gobierno Local, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, numeral 1.1, establece que las municipalidades provinciales tienen la función de "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, en ese marco, con la finalidad de lograr, en condiciones de igualdad, el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

tecnológica de las personas con discapacidad, a través de la promoción y protección de sus derechos, se ha formulado el Plan Provincial de Personas con Discapacidad 2018-2024;

Que, el Plan Provincial de Personas con Discapacidad 2018-2024, es un instrumento de gestión, de planificación para las acciones en beneficio de las personas con discapacidad que recoge las inquietudes y problemática de este grupo vulnerable y plantea soluciones que el Gobierno Local ofrece de manera coherente con sus políticas, identificando compromisos y recursos de los diferentes actores. El presente Plan es el resultado del trabajo coordinado entre los diferentes actores sociales y entidades, quienes reafirman su compromiso con las personas con discapacidad, a fin que éstas alcancen, a través de medidas preventivas, promotoras e inclusivas, la posibilidad de acceder, gozar y ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades;

Que, el Plan Provisional de las Personas con Discapacidad 2018-2024 establece en su presentación que procura articular no solo las demandas con personas con discapacidad en constante crecimiento, si no sobre hace énfasis en el enfoque participativo y propone elementos a considerarse desde el corto y mediano plazo, de tal manera que esta se constituye en una hoja de ruta concertada y en un destino comunal al cual se llega procurar al 2021, de allí que el referido Plan será el primer instrumento de gestión de desarrollo de grupos vulnerables y excluidos de la Provincia de Huamanga; asimismo, el referido Plan busca restituir los derechos constitucionales de las personas con discapacidad en concordancia con la política nacional, regional y local;

Que, mediante Informe N° 046-2018-MPH/37.38/A.A OMAPEDH de fecha 08 de junio de 2018, la Unidad de Primera Infancia y Bienestar Social, remitió a la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, el Plan Provincial de Personas con Discapacidad;

Que, mediante Informe N° 224-2018-MPH/37.38 de fecha 13 de junio de 2018, se comunicó a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que en el marco de cumplimiento del POI de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad se desarrolló la elaboración del Plan Provincial de Personas con Discapacidad instrumento de gestión que recoge la propuesta y necesidades de las personas con discapacidad de la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-20178-MPH/37 de fecha 26 de junio de 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano emitió opinión sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba en Plan Provisional de las Personas con Discapacidad 2018-2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 109-2018/MPH/16 de fecha 12 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó: la procedencia de la propuesta de Ordenanza que aprueba "El Plan Provincial de las Personas con Discapacidad 2018-2024";

Que, mediante Informe N° 332-2018-MPH/37.38 de 29 de agosto de 2018 se elevó ante la gerencia de Desarrollo Humano las observaciones subsanadas para la aprobación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del Plan de Personas con Discapacidad;

Que, mediante Informe N° 29-2018-MPH/17.19-F.A.A de fecha 13 de setiembre de 2018, se comunicó a la Unidad de Racionalización que el Plan Provincial de Personas con Discapacidad 2018-2024, esta formulado de acuerdo a lo establecido en el ITEM 5.2 de la Directiva N° 03-2017-MPH/17-19, además que cuenta con la Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 318-2018-MPH/17.19 de fecha 13 de setiembre de 2018, la Unidad de Racionalización, emitió opinión técnica favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el: Plan Provincial de Persona con Discapacidad;

Que, mediante Informe N° 249-2018-MPH/17 de fecha 14 de septiembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Gerencia Municipal opinión favorable a la Propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018 - 2024, busca establecer en sus artículos básicamente lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Provincial de las Personas con Discapacidad 2018-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR de interés prioritario en el ámbito de la Provincia de Huamanga, la planificación y ejecución de acciones orientados a la protección y apoyo a las personas con discapacidad, para garantizar su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las municipalidades distritales de la jurisdicción de Huamanga incorporen en sus planes operativos las acciones priorizadas en el Plan Provincial de Personas con Discapacidad 2018-2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano dictamina Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la "PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018-2024";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Jorge Pozo y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 015-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 26 de setiembre de 2018 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Provincial de las Personas con Discapacidad 2018-2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018-2024

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Ahog. Ceylan Cornejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE